



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/61  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 83 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/570)*]

**54/61. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* que ciento cuarenta y tres Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, y para que proporcionaran

---

<sup>1</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>2</sup> BWC/CONF.III/23, segunda parte.

anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Recordando* su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en la cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a la participación de todos los Estados partes, encargado de examinar medidas apropiadas, incluidas posibles medidas de verificación, y proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, los que se incluirían, según procediera, en un instrumento jurídicamente vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico<sup>4</sup>, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>, y los documentos finales de las conferencias de examen,

*Recordando además* el documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>5</sup>, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta esa fecha en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de lograr nuevos avances sustantivos a fin de concertar un instrumento universalmente aceptable y jurídicamente vinculante concebido para fortalecer la Convención y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se exhortaba al Grupo ad hoc a que finalizara las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen<sup>6</sup> de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

*Recordando* la declaración de la reunión oficiosa a nivel ministerial, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la que los participantes y los copatrocinadores expresaron su firme apoyo a la Convención, al fortalecimiento de su eficacia y al mejoramiento de su aplicación,

*Teniendo presente* el próximo septuagésimo quinto aniversario de la firma del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>7</sup>, y el vigésimo quinto aniversario de la

---

<sup>3</sup> BWC/SPCONF/1.

<sup>4</sup> BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

<sup>5</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>6</sup> BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

<sup>7</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción el 26 de marzo de 1975,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la negociación de un protocolo para reforzar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup> y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se insta al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico a que concluya las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y se le pide que presente su informe, que deberá ser aprobado por consenso, a los Estados partes para que éstos lo examinen en una conferencia especial<sup>8</sup>;

2. *Toma nota con satisfacción* del aumento en el número de Estados partes en la Convención y reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide también a los Estados que no la hayan firmado que se adhieran a ésta lo antes posible, a fin de contribuir al logro de una adhesión universal a la Convención, teniendo debidamente en cuenta la próxima celebración del vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención;

3. *Pide* a todos los Estados partes que, en este contexto, aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos en el Grupo ad hoc para elaborar un régimen eficiente, práctico y eficaz en función de los costos y que procuren resolver cuanto antes las cuestiones pendientes aplicando un criterio de renovada flexibilidad a fin de ultimar el protocolo, sobre la base del consenso, a la mayor brevedad posible;

4. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen<sup>2</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, así como las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial<sup>3</sup>, incluida la asistencia que necesiten el Grupo ad hoc y la conferencia especial que habrá de examinar el informe del Grupo ad hoc, de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de examen;

6. *Decide* incluir en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>8</sup> Véase BWC/CONF.IV/9.